

ORDENANZA N°: 5842/18.-

Ramallo, 18 de octubre de 2018

VISTO:

La vigencia de la Ordenanza N° 5464/16, que aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la concesión para la construcción de mejoras, explotación comercial, mantenimiento y conservación de Servicios Turísticos (ZCDT 1) del paseo "Viva el Río"; y

CONSIDERANDO:

Que en el Capítulo IV, Artículo 33 del Pliego de Bases y Condiciones Generales que establece la garantía de contrato, se omitió como modalidad de constitución de dicha garantía, a la suscripción de un pagaré a favor de esta administración municipal;

Que por otro lado, el Reglamento de Contabilidad aprobado por Resolución del H. Tribunal de Cuentas en su Acuerdo el día 23 de octubre de 1991, regula en el apartado Disposiciones sobre Adquisiciones y Contrataciones L - COMPRAS Y LOCACIONES DE SERVICIOS, Art.175 inc.4) como una modalidad de garantía de las obligaciones contractuales, a la suscripción de un pagaré por parte del oferente;

Que al referirse dicho reglamento a las contrataciones en general, por analogía resultaría aplicable también a las licitaciones otorgadas en el marco de la Ordenanza N° 5464/16;

Que corresponde en consecuencia subsanar la omisión incurrida dictando el pertinente acto administrativo;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Incorpórase como **inciso e)** al **Capítulo IV, Artículo 33º** del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la concesión para la construcción de mejoras, explotación comercial, mantenimiento y conservación de Servicios Turísticos (ZCDT 1), aprobado por Ordenanza N° 5464/16, como modalidad de garantía del cumplimiento de las obligaciones contractuales, al Pagaré a la vista suscripto por el oferente, o por quienes tengan uso de la razón social o por quienes actúen con poderes suficientes para suscribirlo.-----

ARTÍCULO 2º) Aplícase la modificación establecida en el Artículo anterior a las concesiones ya otorgadas en el marco de la Ordenanza Municipal N° 5464/16.--

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 18 DE OCTUBRE DE 2018.-----

LEONEL EZEQUIEL AMAYA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE